

06.24
→ 114
Δ118

ANYEL NICOLE DELGADO FLORES ✓		BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA
GIRO [REDACTED]		Nº 22 ✓
Fecha: 31 de Julio de 2026 ✓		
[REDACTED]		
Total Honorarios: \$:		1.223.200 ✓
[REDACTED]		186.538
Total:		1.036.662
Fecha / Hora Emisión: 21/07/2026 11:49		
		
[REDACTED]		
Verifique este documento en www.sii.cl		
El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.		
		11202607211150

Fecha / Hora Impresión: 21/07/2026 11:50





DIDESO
Dirección de Desarrollo Social

MEMORANDUM N° [REDACTED] 2026

A : RICHARD CASTRO ALLENDE
DIRECTOR(S)
DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS

DE : YASMIN BARRIOS PEÑA
DIRECTORA
DIRECCION DESARROLLO SOCIAL

MAT. : Da conformidad al trabajo realizado.

El trabajo realizado dice relación con

- Implementar el Programa de Acompañamiento Familiar Integral y el Programa Eje, según los convenios celebrados entre el Ejecutor y el FOSIS, en el domicilio, los barrios y localidades, donde habitan las familias o de forma remota, propiciando la participación equitativa de hombres y mujeres en las sesiones individuales, familiares, grupales y sociocomunitarias (en el caso de ser autorizadas por el Ministerio de Desarrollo Social y Oportunidades vigente).
- Las tareas deben ser desarrolladas procurando adaptarse a los horarios disponibles de las familias para la realización de las actividades señaladas en la Metodología; contando con un horario flexible.
- Seguir las orientaciones conceptuales, metodológicas y operativas puestas a disposición por FOSIS.
- Realizar el registro de la información emanada de la intervención en las carpetas y en el/los sistema/s de registro provistos por el Ministerio.

[REDACTED]
DIRECTORA
DIRECCION DESARROLLO SOCIAL

YBP/vvt
DISTRIBUCION
✓ DAF
✓ ARCHIVO DIDESO



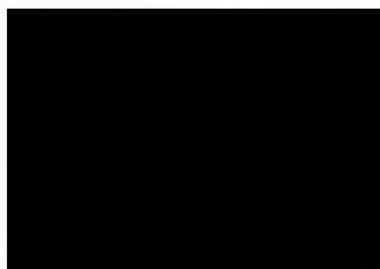
DIDESO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

CERTIFICADO

Certifico que lo contenido en el informe técnico mensual Desarrollado por el Apoyo Familiar Integral, quien presta Servicios en el Programa Familias Seguridades y Oportunidades es un extracto del trabajo general realizado ya que en forma mensual además de lo anterior debe subir otros antecedentes a la plataforma del FOSIS de acuerdo a la metodología implementada.

Se hace presente que no se adjuntan los documentos de respaldo dada la confidencialidad de los casos.

Saluda atentamente,



S PEÑA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL



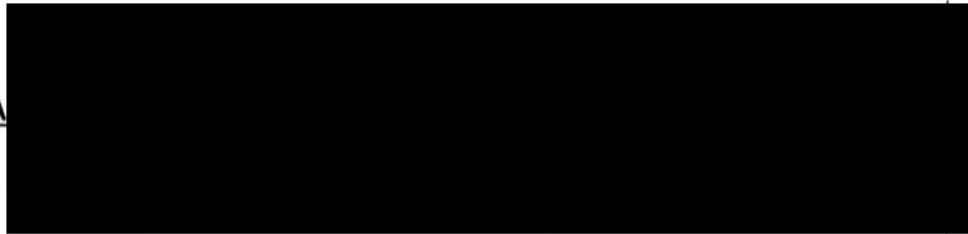
PADRE HURTADO, JULIO 2026

INFORME MES JULIO 2026
ANYEL DELGADO FLORES
Programa Acompañamiento Integral

Las funciones a desarrollar en virtud del contrato correspondiente al Programa Familias del Subsistema Seguridad y Oportunidades serán especialmente las siguientes:

- Implementar el Programa de Acompañamiento familiar y el programa Eje, según los convenios celebrados entre el ejecutor y el FOSIS, en el domicilio, los barrios y localidades donde habitan las familias o de forma remota, propiciando la participación equitativa de hombres y mujeres en las sesiones individuales, familiares, grupales y socio comunitaria (en el caso de ser autorizadas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia), gestionando la dimensión socio comunitaria, de conformidad a lo señalado por el reglamento de Ley 20.595, sobre el Subsistema Seguridades y Oportunidades y la "Norma Técnica Programa familia Seguridad y Oportunidad", vigente
- Las tareas deben ser desarrolladas procurando adaptarse a los horarios disponibles de las familias para la relación de las actividades señaladas en la metodología; contando con un horario flexible.
- Seguir las orientaciones conceptuales, metodológicas y operativas puestas a disposición por el FOSIS.
- Realizar el registro de la información emanada de la intervención en las carpetas y en él / los sistemas/ de registro provisto por el Ministerio.

— A

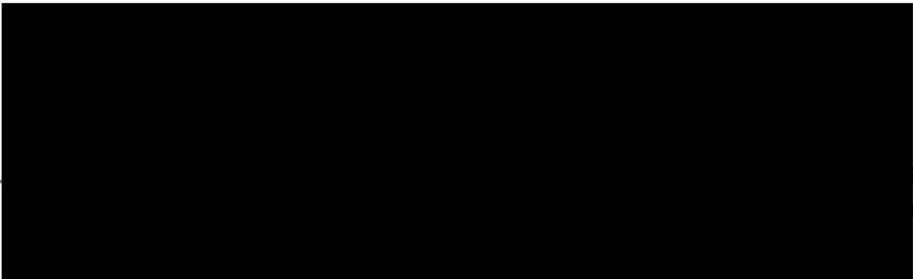


**Informes técnicos de gestión mensual de Apoyo Familiar Integral (o Gestor Socio comunitario).
Programa Familias, Padre Hurtado JULIO - 2026**

1. Comuna	Padre Hurtado
2. Nombre JUIF	Francisca Soto Moya
3. Nombre AFI (Gestor Socicomunitario)	Anyel Delgado Flores, Apoyo Integral del Programa Familias Seguridades y Oportunidades.
3. Mes de gestión informado	Detalle de cometido del mes de JULIO 2026
4. N° de familias activas a su cargo	53 familias
6. N° de familias a intervenir en el mes según planificación o parámetros de intervención	Apoyo Integral con 53 familias asignadas para acompañamiento integral
7. N° de familias a intervenir en el mes según planificación o parámetros de intervención con factibilidad de intervención	53
8. N° de familias a intervenir en el mes con factibilidad de intervención con intervención efectiva en el mes (al menos una sesión)	53
9. Observaciones / justificación de familias con sesiones planificadas para el mes, con factibilidad de intervención, sin intervención en el mes.	0
10. Número de sesiones efectivas realizadas durante el mes (discriminar n° de sesiones familiares y grupales y comunitarias si corresponde).	53
11. N° de gestiones territoriales, de redes y de conexión con la demanda realizadas en el mes.	10
12. Observaciones Generales	Apoyo Familiar Integral, durante el mes de junio, realiza las siguientes acciones: + Trabajo administrativo. +Trabajo presencial Turno de Oficina. + Reunión Unidad de intervención familiar coordinación y distribución familias eje. +Asignación familias a intervención. +Reunión con encargada del Programa JUIF +Se realiza visitas a familias asignadas para invitación EJE. +Se realiza visitas domiciliarias a familias asignadas en acompañamiento. + Reunión de mesa Técnica, exposición de casos y otros. + Reunión Red (Prelac) donde se establecieron nudos críticos, desafíos en el ámbito social. +Derivación de familias a Unidad de Estratificación social para actualizar RSH. +Gestión para entrega de ayudas sociales de DIDESO (planchas de zinc- OSB, subsidios exámenes- medicamentos, camas, vale gas, caja de alimentos) + Derivación con FUD para entrega servicio tercera Colación 2026 para menores edad. + Derivación de caso menor edad a programa lazos. + Derivación a OMIL por oferta de cursos según interés usuarias. + Solicitud en Chile atiende para cartola usuaria sobre TT.MM. programa. + Estado de solicitud sobre permiso provisorio de usuaria en oficina de partes. + Averiguación en Depto. vivienda de subsidios vigentes para usuarios quieren obtener casa propia. + Consultas y derivaciones a oficina discapacidad para tramitar pensión invalidez. + Derivación a programa PRELAC para cambio y entrega de AA.TT.

Anyel Delgado Flores

Nombre Apoyo Familiar



me



DIDESO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

1041 13-03-2026

DECRETO ALCALDICIO N°

**LA ALCALDIA DE PADRE HURTADO DECRETO HOY LO SIGUIENTE:
VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- 1.- La necesidad de contratar personal a honorarios en el marco de la ejecución del programa "Acompañamiento Familiar Integral 2026".
- 2.- El memorándum N° 93 de fecha 05 de marzo del 2026, emitido por la Directora de la Dirección de Desarrollo Social donde solicita V°B° del Sr Alcalde, para la contratación de **ANYEL NICOLE DELGADO FLORES**.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 249 de fecha 11 de febrero del 2026, que aprueba el convenio de transferencia de recursos para la ejecución del programa "Acompañamiento Familiar Integral 2026".
- 4.- El certificado de antecedentes y declaraciones juradas de **ANYEL NICOLE DELGADO FLORES**.
- 5.- El certificado de inscripción vigente del registro de no deuda de alimentos perteneciente a **ANYEL NICOLE DELGADO FLORES**.
- 6.- El certificado de disponibilidad presupuestaria del programa "Acompañamiento Familiar Integral 2026".

8.- Los antecedentes personales de **ANYEL NICOLE DELGADO FLORES**.

9.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695.

10.- El Decreto Alcaldicio N° 318 de fecha 23 de enero del 2026, que delega funciones Alcaldicias al Administrador Municipal y al Asesor Jurídico.

DECRETO:

1.- **AUTORIZASE** la contratación a honorarios a través del Programa "Acompañamiento Familiar Integral 2026" a **ANYEL**

El trabajo a realizar dice relación con:

- Implementar el Programa de Acompañamiento Familiar Integral y el Programa Eje, según los convenios celebrados entre el Ejecutor y el FOSIS, en el domicilio, los barrios y localidades, donde habitan las familias o de forma remota, propiciando la participación equitativa de hombres y mujeres en las sesiones individuales, familiares, grupales y sociocomunitarias (en el caso de ser autorizadas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia), gestionando la dimensión sociocomunitaria, de conformidad a lo señalado por el Reglamento de la Ley 20.595, sobre el Subsistema Seguridades y Oportunidades y la "Norma Técnica Programa Familias - Seguridades y Oportunidades" vigente.
- Las tareas deben ser desarrolladas procurando adaptarse a los horarios disponibles de las familias para la realización de las actividades señaladas en la Metodología; contando con un horario flexible.
- Seguir las orientaciones conceptuales, metodológicas y operativas puestas a disposición por el FOSIS.
- Realizar el registro de la información emanada de la intervención en las carpetas y en el/los sistema/s de registro provistos por el Ministerio.

La naturaleza principal del rol de un Apoyo Familiar Integral corresponde a la de trabajo mixto (oficina y terreno), según la aplicación de la metodología del programa, en que el adecuado despliegue de su labor debe concentrarse en la atención a las personas asignadas en instalaciones municipales o centros estratégicos, según la realidad comunal, Para llevar a cabo estas tareas deberán cumplir con 44 horas semanales de trabajo

Cabe señalar que el convenio de transferencia de recursos, suscrito entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social y la Municipalidad de Padre Hurtado, para la implementación del Programa Acompañamiento Sociolaboral del Programa Familias del subsistema Seguridades y Oportunidades, fue recepcionado con 19 de enero de 2026 y sancionado mediante Decreto Alcaldicio N° 249 de fecha 11 de febrero del 2026.

Considerando lo dispuesto en dicho Convenio en su cláusula Octava, que indica lo siguiente: "Considerando lo dispuesto en dicho Convenio en su cláusula Octava párrafo tres, que indica lo siguiente: "Aun cuando el convenio no esté totalmente tramitado



DIDESO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO ALCALDICIO N°

de 2026, con cargo a los fondos que le sean transferidos por el FOSIS en razón de asegurar la continuidad de la ejecución del Programa Acompañamiento Familiar Integral", respecto de las familias y personas que se encuentren en intervención ingresadas en años anteriores y que estén dentro de los 25 meses que dura la intervención del programa (24 meses de Acompañamiento Familiar Integral) y la etapa diagnóstica (1 mes) o, dentro los plazos que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia determine para la implementación del Programa dentro de las facultades que asigna la Ley 20.595.

El honorario del prestador se pagará de acuerdo al siguiente desglose:

[REDACTED]
[REDACTED] (doscientos veinte y tres mil doscientos pesos) impuesto incluido considerando dos medias jornadas ✓

- Se pagará \$ 60.000.- (sesenta mil pesos) para movilización en forma mensual desde el 01 de marzo al 31 de diciembre de 2026.

2.- ESTABLEZCASE que de conformidad a lo dispuesto en la Ley 21.133, es obligación exclusiva responsabilidad del prestador de servicios a honorarios, el pago de sus cotizaciones previsionales en la forma que señala dicha ley.

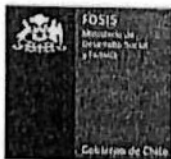
3.- DEJESE CONSTANCIA, que el cometido antes señalado se desarrollara durante el transcurso del presente año. Estableciéndose que la vigencia del mismo, será desde el 01 de marzo al 31 de diciembre del 2026, reservándose la municipalidad, el derecho de darle término anticipado y en cualquier momento de forma unilateral, sin expresión de causa y o en el caso de que la prestadora no diere cumplimiento satisfactoriamente al cometido.

Así mismo, se deja constancia que las partes convienen expresamente, que la prestación de servicios contratada por el presente acto administrativo, no está sujeto a cumplimiento de horarios fijados por la municipalidad, ni existe subordinación ni dependencia de la municipalidad, sin perjuicio de la coordinación propia que debe imperar para la correcta ejecución del cometido, y en especial no otorga la calidad de funcionario municipal.

A mayor abundamiento, se deja constancia que la municipalidad de Padre Hurtado, solo con la finalidad de tener una comunicación formal con el prestador de servicios, proveerá de una casilla electrónica institucional.

4.- DEJESE CONSTANCIA, que el contrato de prestación de servicios a honorarios fue redactado por la dirección de Asesoría Jurídica, por razones de buen servicio.





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN BASE A HONORARIOS
PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL
ENTRE
MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO
Y
ANYEL NICOLE DELGADO FLORES**



Hurtado, por una parte; y por la otra, doña ANYEL NICOLE DELGADO FLORES, de profesión Técnico Jurídico,

en adelante e indistintamente "la Profesional" o "la Apoyo Familiar Integral", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Municipalidad está facultada por el artículo 4º de la Ley 18.883, para contratar, sobre la base de honorarios, a técnicos o profesionales para realizar labores accidentales.

SEGUNDO: Por el presente acto la Municipalidad de Padre Hurtado en el marco de la ejecución del Programa Acompañamiento Integral, Convenio de transferencia de recursos aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 249 de fecha 11 de febrero del 2026, contrata los servicios de Doña ANYEL NICOLE DELGADO FLORES para el siguiente cometido:

Tareas encomendadas y/o productos esperados

- Implementar el Programa de Acompañamiento Familiar Integral y el Programa Eje, según los convenios celebrados entre el Ejecutor y el FOSIS, en el domicilio, los barrios y localidades, donde habitan las familias o de forma remota, propiciando la participación equitativa de hombres y mujeres en las sesiones individuales, familiares, grupales y socio comunitarias (en el caso de ser autorizadas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia), gestionando la dimensión socio comunitaria, de conformidad a lo señalado por el Reglamento de la Ley 20.595, sobre el Subsistema Seguridades y Oportunidades y la "Norma Técnica Programa Familias - Seguridades y Oportunidades" vigente.
- Las tareas deben ser desarrolladas procurando adaptarse a los horarios disponibles de las familias para la realización de las actividades señaladas en la Metodología; contando con un horario flexible.
- Seguir las orientaciones conceptuales, metodológicas y operativas puestas a disposición por el FOSIS.
- Realizar el registro de la información emanada de la intervención en las carpetas y en el/los sistema/s de registro provistos por el Ministerio.

TERCERO: Lugar de desempeño de funciones

La Profesional desarrollará sus funciones en la comuna de Padre Hurtado de la Región Metropolitana.

CUARTO: Vigencia del contrato

Los servicios a Honorarios se prestarán entre los días 01 de marzo al 31 de diciembre de 2026, ambas fechas inclusive; los que deberán ajustarse a la supervisión técnica, instrucciones, control y evaluación que realice la Municipalidad de Padre Hurtado y el FOSIS, en el marco de las orientaciones técnicas del Programa.

Se deja constancia de que por razones de buen servicio, la Profesional comenzará a prestar sus servicios a contar de la fecha indicada, sin esperar la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por la autoridad competente.

QUINTO: Pago de Honorarios.

(Un millón doscientos veinte y tres mil doscientos pesos) Impuesto incluido considerando dos medias jornadas.

- Se pagará \$ 60.000.- (sesenta mil pesos) para movillización en forma mensual desde el 01 de marzo al 31 de diciembre de 2026.

JCRK



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/IERBTH-829>

Previo al pago de los honorarios, se requerirá un informe detallado de actividades hecho por la profesional y una certificación conforme al trabajo realizado por la profesional emanada de la Dirección de Desarrollo Social del Municipio. De la suma convenida, la Municipalidad deberá efectuar la pertinente retención tributaria, en los plazos regulados por el servicio correspondiente.

El pago de los honorarios se realizará una vez que se haya hecho efectivo el depósito de las remesas correspondientes y existiendo la disponibilidad presupuestaria para dicho fin en la cuenta respectiva.

SEXTO: Término anticipado del Contrato de Prestación de Servicios.

El presente contrato a honorarios regirá desde el 01 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2026, ambas fechas inclusive, y se ajustará a la supervisión técnica, instrucciones, control y evaluación que realice el FOSIS, en el marco de las orientaciones técnicas del programa. La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, sin necesidad de expresión de causa alguna.

El contrato podrá ser terminado anticipadamente si se considera una evaluación deficiente de desempeño, de acuerdo con lo establecido por el FOSIS, en conformidad con la Ley N° 19.949, la Ley N° 20.595 y sus respectivos Reglamentos. En este contexto, aquellos Apoyos Familiares Integrales que no alcancen el puntaje mínimo requerido en el proceso de evaluación semestral serán desvinculados en un plazo máximo de 30 días hábiles.

Asimismo, la Profesional podrá ser removida antes de la fecha de término del contrato si incurre en alguna infracción relacionada con el principio de probidad, según lo dispuesto en la Ley N° 19.653 y el artículo 60 del Decreto N° 235 de 2005 del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.949, siempre que exista una resolución fundada que acredite dicha infracción.

SÉPTIMO: Suspensión de los Servicios.

La Profesional podrá solicitar 15 días hábiles durante los cuales no tendrá la obligación de prestar los servicios comprometidos. Para hacer uso de este beneficio, la Profesional deberá haber prestado Servicios como Apoyo Familiar Integral en la Municipalidad respectiva durante al menos un año.

En todo caso, la Profesional deberá hacer uso de este beneficio dentro del período en que esté vigente su contrato. Este beneficio no será compensable en dinero ni podrá acumularse.

OCTAVO: Capacitación.

La Municipalidad deberá autorizar al Profesional a participar en las instancias de capacitación, relacionadas con la ejecución de los Programas, ya sean éstas convocadas por el FOSIS o por otros actores relacionados, previo acuerdo entre la Municipalidad y el FOSIS.

NOVENO: Prohibiciones

Queda estrictamente prohibido que la Profesional utilice su oficio o los bienes asignados su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas, a los fines para los cuales preste servicios tal como lo señala el Art. 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

DECIMO: Jurisdicción

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a los Tribunales ordinarios de Justicia competentes para la Comuna de Padre Hurtado.

DECIMO PRIMERO: Se establece que de conformidad a lo dispuesto en la ley 21.133, es obligación y de exclusiva responsabilidad del prestador, el pago de sus cotizaciones previsionales en la forma que señala dicha ley.



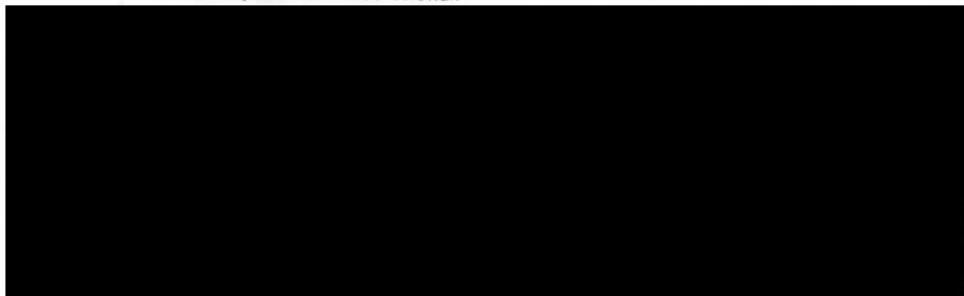
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/IERBTH-829>

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia que el prestador no mantiene deuda de Alimentos, en atención a lo consultado en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, según lo establecido en los artículos 20 y siguientes de la ley 14.908 sobre el pago de pensiones de alimentos.

DECIMO TERCERO: La personería de don Jorge Cristian Roa Kruger, para representar a la municipalidad de [REDACTED] la facultad de firmar por orden del Sr. Alcalde, en el Director Jurídico.

DECIMO CUARTO: Ejemplares

El presente contrato se extiende en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la Municipalidad y uno en poder de la Profesional. ✓



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. Roa'.

ALGADO FLORES

C.N.I. N°16.521.649-0



JCRK



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/1ERBTH-829>